



## CONVENIOS Y ENCOMIENDAS.-

Actualización: 01-04-2026

*El artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno solo exige que se publiquen los contratos formalizados, los convenios suscritos y las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas. Las sociedades mercantiles dependientes o vinculadas a las Administraciones Públicas no son Administración Pública conforme al artículo 2.2 de la citada ley, por lo que no existe obligación de transparencia obligatoria sobre los mismos.*

*El Colegio no recibe encomiendas de gestión, al no tener la consideración de medio propio instrumental de la Administración Pública, de acuerdo al artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Por otro, los colegiados/as del Colegio Oficial de Podólogos de Canarias pueden estar adheridos a convenios relacionados con la profesión (ISFAS, MUFACE y MUGEJU), pero que están firmados por el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos.

Enlace web: <https://cgcop.es/convenios/>